MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003745 **DE 2014**

(**28 NOV 2014**)

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

SUBDIRECTOR DE TRANSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 217 del 31 de enero de 2014, reglamentó la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el representante legal de la sociedad ALGAR SALUD S.A.S. de NIT 900714724-3, mediante radicado No. 20143210667752 del 20 de noviembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro de Reconocimiento de Conductores del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, con matricula mercantil No. 106201-2, ubicado en la Calle 47 No. 34 C - 37 de la ciudad de Palmira (Valle del Cauca);

Que la sociedad ALGAR SALUD S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Certificación de Personas, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 47 No. 34 C - 37 en la ciudad de Palmira (Valle del Cauca);

Que según el Anexo de Certificado 14-CEP-066 de fecha 28 de octubre de 2014, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de emisión de certificados por día que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, es de noventa y cinco (95);

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

Que la Subdirección de Tránsito verificó los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución 217 del 31 de enero de 2014 para la habilitación de los Centros de Reconocimiento de Conductores, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA con matrícula mercantil No. 106201-2, de propiedad de la sociedad ALGAR SALUD S.A.S. de NIT 900714724-3, ubicado en Palmira (Valle del Cauca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	ALGAR SALUD S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	106200-16
NIT SOCIEDAD:	900714724-3
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA
MATRÍCULA MERCANTIL:	106201-2
DIRECCIÓN:	CALLE 47 No. 34 C -37
MUNICIPIO:	PALMIRA
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	NOVENTA Y CINCO (95)

ARTÍCULO 2.- La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 217 de 2014 y a las evaluaciones anuales para el mantenimiento o renovación de la acreditación, efectuados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o quien haga sus veces. En caso de suspensión de la habilitación, se procederá en la forma prevista en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente resolución, a la Concesión RUNT S.A. para que proceda a realizar la inscripción del registro, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC).

ARTÍCULO 4.- Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad ALGAR SALUD S.A.S., identificada con el NIT 900714724-3, en la Calle 47 No. 34 C - 37 en Palmira (Valle del Cauca), conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores"

siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2014

Dado en Bogotá, D. C,

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vega
Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO

Mintransporte

PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 15:37 horas del día primero (1º) de diciembre de 2014, notifiqué personalmente al señor ALEJANDRO ALBA GARZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.453.098, quien actúa como Representante Legal SUPLENTE de ALGAR SALUD SAS, del contenido de la Resolución 3745 de noviembre 28 de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES CRC PALMIRA, como Centro de Reconocimiento de Conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 79.453.098
DIRECCION C113 #68D-42
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3174283853
FECHA 1-12-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 60[illegible]82